

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de septiembre de 2023. Se informa al despacho que la demanda inicialmente fue inadmitida a través de providencia del 8 de septiembre de 2023; el escrito para subsanarla fue allegado por el apoderado del BANCO FINANANDINA S.A. el día 15 de septiembre de 2023.

Los términos transcurren así: **11-12-13- 21-22 de septiembre de 2023.**

Se deja constancia en el sentido que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del 8 de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió esta demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANANDINA S.A. frente a los herederos indeterminados del causante JOSÉ FERNANDO VILLEGAS ESTRADA (QEPD), concediéndose un término de cinco días para su corrección.

Se requirió a la parte para que allegará debidamente el poder otorgado por la entidad con el lleno de los requisitos que consagra la ley 2213 de 2022 art. 5°. Requerimiento que fue atendido.

De igual forma, debía aportar el certificado de defunción del causante JOSE FERNANDO VILLEGAS ESTRADA; sin embargo el mandatario judicial de la demandante, de limitó a adjuntar consulta ante el ADRES y ante la Registraduría del estado de la cédula de ciudadanía del occiso, sin tener en cuenta que el único documento que acredita el fallecimiento de una persona es el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION el cual es expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil.

Lo anterior conlleva a que la parte no subsano en su totalidad los defectos de que adolecía la demanda, lo que conlleva al rechazo de la misma art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANADINA S.A. frente a los herederos indeterminados del causante JOSÉ FERNANDO VILLEGAS ESTRADA (QEPD), por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21dfd689cdd11b991145b5d08d8870a50b6d1d5395d84f17f633aef4bbe9ff**

Documento generado en 28/09/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>